



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 548 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 12 OCT. 2018

VISTO:

Carta N°00137-2018-RAC/JRAC, Carta Notarial N°113-2018-GRA-GG/ORADM-OAPF, Informe N°145-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°326-2018-GRA/GG/ORADM-OAPF, Informe N°698-2018-GRA/ADH-RO, Contrato N°079-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, a 21 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa RAC Constructora Originario SAC suscribieron el Contrato N°079-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Adjudicación Simplificada N°049-2018-GRA-SEDECENTRAL- PROCESO ELECTRONICO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REJILLAS METÁLICAS PARA LA CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL PARA LA META: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por un monto total de S/. 109,622.00 (ciento nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°326-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de setiembre, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de acuerdo a la petición del área usuaria, sobre la reducción de las medidas de platinas para las rejillas de drenaje pluvial, las cuales inicialmente se consideraron de 1 ¼ x ¼ y de acuerdo al Informe N°698-2018-GRA/ADH-RO, estos se reducirán a 1 x ¼ dicha modificación es necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del abastecimiento del contrato original; por lo que la petición del área usuaria se encuentra dentro de los parámetros de la normativa para realizar la reducción;

Que, mediante Informe N°0145-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 04 de octubre del 2018, el supervisor de obra informa que en el cuaderno de obra asiento N°734 del Residente de Obra, de fecha 22 de agosto del 2018, libro 13, se adjunta la modificación del plano de detalle de la canaleta de drenaje pluvial, en vista que se está realizando el uso



de perfiles ángulos de 1 ¼", x1 ¼" x 1/8" y platinas de 1" x ¼"; por la variación de las secciones de las platinas a utilizarse, y según cotizaciones efectuadas costo presupuesto, la reducción alcanza a la suma de S/.5,837.76 soles, por la disminución de la sección de la platina de 1 ¼" X ¼ a 1" X ¼ , la Supervisión, declara conforme la modificación propuesta por los Especialistas de la Residencia de Obra; en ese sentido, el monto de la modificación del contrato deberá ser por S/.103,784.24 (ciento tres mil setecientos ochenta y cuatro con 24/100 soles);

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D-L- 1341, respecto de las prestaciones adicionales establece lo siguiente : "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". En esa medida, el marco normativo de contrataciones del estado contempla las modificaciones al contrato: adicionales y reducciones por un tope máximo de 25% del monto del contrato original; en virtud de ello, se colige que el monto es de S/.5,837.76; por lo que se concluye que la petición de reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341 y D.S N° 350-21015-EF modificado por D.S 056-2017-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Reducción de Prestación del Contrato N°079-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REJILLAS METÁLICAS PARA LA CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL PARA LA META: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por el monto de S/.5,837.76 soles (cinco mil ochocientos treinta y siete 16/00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°049-2018-GRA-SEDECENTRAL- PROCESO ELECTRONICO (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y demás instancias de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR